



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

## ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

En el municipio de Amecameca, Estado de México, siendo las 16:45 horas. del día 28 de febrero del año dos mil veintidós estando reunidos en la oficina de la Unidad de Transparencia Municipal de Amecameca, los ciudadanos Licenciado en Ciencias Políticas y administración Pública Mario Edmundo Rodríguez Aguilar Titular de la Unidad de Transparencia, la Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública Yurith Sánchez Villeda, Secretaria del Ayuntamiento, la Licenciada en Derecho Perla López Carrillo, Contralora Municipal, el Encargado de la Protección de Datos Personales Armando Díaz González para aprobar la acta de la sexta sesión extraordinaria del comité de transparencia ayuntamiento de Amecameca, administración 2022-2024. de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 49 fracciones II, V, VIII, IX, X, XII, XV y XVI de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia, verificación de quórum.
- 2.- Revisión, discusión y, en su caso, Ampliación de Plazo de la información a la que hace referencia la solicitud de información
- 3.- Asuntos generales.
- 4.-Clausura de sesión

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Lic. Mario Edmundo Rodríguez Aguilar preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Ampliación de Plazo.

ACUERDO SEGUNDO.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación Ampliación de Plazo información para dar contestación a la solicitud información vía SAIMEX 00039AMECAMEC/IP/2022 que a su letra. COPIA DE LOS RECIBOS DE NOMINA, EN SU VERSIÓN PUBLICA DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO QUE COMPRENDE DEL 15 AL 31 DE ENERO DEL 2022. En términos del Artículo 163 y 169 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables con la





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

finalidad de solicitar **prorroga de ampliación de plazo** presentada por la subdirección de administración. Para contestar la solicitud 00039/AMECAMEC/IP/2022 este comité analiza las siguientes consideraciones:

Se tiene presentado el oficio de fecha 24 de febrero de 2022 emitido por la tesorería municipal mediante el cual solicita al comité de transparencia lo siguiente:

"El motivo de la solicitud de ampliación o prorroga por siete días hábiles más para emitir la respuesta se hace en razón de que la información no se encuentra dentro de la tesorería y se ha tenido que solicitar autorización para la búsqueda en el área de administración y una vez encontrada se requiere su análisis para saber si se deberá emitir versión pública de la información solicitada es importante mencionar que debido a la complejidad del proceso no es posible llevarlo a cabo en el plazo normal autorizado para emitir respuesta,

A efecto de realizar el análisis de dicha solicitud este comité de transparencia esgrime las siguientes consideraciones:

Por lo que hemos de comenzar señalando que los artículos 7, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios establecen la obligación de transparentar toda la información pública, que generen, recopilen, administren, manejen, procesen Archiven, o conserven:

Artículo 7. El Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de competencia del Estado de México y sus municipios.

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal; Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones, así como garantizar y respetar el derecho de acceso a la información pública.

Cabe hacer mención que el derecho d acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, por lo que entrega de la información que pudiera entregarse en su caso, deberá ser en versión pública, en la que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de las personas por lo que la entrega de la información que pudiera entregarse en su caso, deberá ser en versión pública, en el que suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos, d acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI, y XLV;4, 51, 91, 137 y 143 de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de México y Municipio. Señalando esto como motivo del área para que se apruebe la prórroga de plazo de entrega de respuesta y al observar que este sujeto obligado tiene que procesar la información, continuando por el análisis que comprende el periodo anteriormente referido, así como el procesamiento de la información.



## Ayuntamiento de Amecameca Estado de México 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Por otro lado los sujetos obligados deben observar que los datos personales en posesión estén protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los mismos, considerando además que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la ley, tal como lo disponen los artículos 22,38, y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

De este modo, en armonía de los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versión publica en las que suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

En este supuesto, el criterio reiterado que además de los datos especificados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, existen otros que se consideran confidenciales y por tanto deben de testarse al momento de la elaboración de versiones públicas, tal es el caso de registro federal de contribuyentes (RFC), Clave única de Registro de Población(CURP), clave catastral, etc.

En atención a estos argumentos vertidos, es que este comité advierte que la tesorería municipal está en la posibilidad legal de entregar la información relativa a los referidos tipos de información que plasma en la solicitud. Cabe señalar que estos documentos contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, por contener información privada y datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, cuya titularidad corresponde única y exclusivamente a ellas, cuando no involucran el ejercicio de recurso públicos, se encuentran legalmente clasificados como confidenciales en términos de las disposiciones enunciadas, así como en la ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Expuestos lo motivos y causales, el comité de Transparencia emite lo siguiente: Acuerdo se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, la prórroga por un lapso de siete días, para que el servidor público habilitado y el responsable del área realicen la entrega de la información en versión publica en términos de lo establecido por los Artículos 163, 169 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASUNTOS GENERALES. - Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 17:10 treinta horas del día 28 de febrero de 2022.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA ADMINISTRACION 2022-2024

MARIO EDMUNDO RODRIGUEZ AGUILAR TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PERIA LOPEZ CARRILLO
TITULAR DEL ORGANO DE
CONTROL INTERNO

YURITH SANCHEZ VILLEDA RESPONSABLE DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVO

ARMANDO DIAZ GONZALEZ ENCARGADO DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES